



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-09541156-GDEBA-GAPOCEBA LICENCIA

---

**VISTO** la Resolución identificada como RESOC-2021-194-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-09541156-GDEBA-GAPOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto, se propició la adquisición de Licencias Microsoft solicitadas por OCEBA;

Que con fecha 19 de agosto de 2021 este Directorio autorizó el llamado a Contratación Directa por Procedimiento Abreviado mediante la RESOC-2021-194-GDEBA-OCEBA agregada al expediente en el orden 36;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compra N° 269-0272-PAB21;

Que fueron publicados los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones en la página web de la Provincia de Buenos Aires, dejando constancia de ello en el orden 40;

Que la Gerencia de Administración y Personal cursó invitación a toda empresa registrada en el Registro de Proveedores e inscriptas en el rubro a licitar y habilitadas para participar en el certamen por medio de la mencionada plataforma tal como se deja constancia en el orden 60;

Que a la fecha y hora de apertura, que fuera definida en el Proceso de Compras N° 269-0272-PAB21, se produjo la apertura automática de ofertas con un total de tres ofertas confirmadas, de lo que da cuenta el Acta de Apertura agregada en el orden 41;

Que en los órdenes 42 y 43 lucen los Cuadros Comparativos de Ofertas, generados en la plataforma PBAC, donde constan los valores totales que surgen de las propuestas de las firmas RIO INFORMATICA S.A., FERNANDEZ DANIEL RUBEN y TELEFONICA MOVILES S.A.;

Que en el orden 48 luce informe identificado como IF-2021-23817309-GDEBA-DRIOOCEBA, en el que da cuenta del cumplimiento de los requisitos técnicos por parte de las propuestas recepcionadas;

Que en el Informe de Preadjudicación, agregado en el orden 51 como IF-2021-23945569-GDEBA-OCEBA, se da cuenta del estudio de las ofertas y se aconseja preadjudicar en los renglones 1, 3 y 4 a la firma TELEFONICA MOVILES S.A. y en el renglón 2 a la firma RIO INFORMATICA S.A., por ser las ofertas más convenientes en términos económicos que cumplimentan los requisitos técnicos, y administrativos establecidos en el Proceso de Compra;

Que dicho informe de preadjudicación se ingresó en el Portal PBAC, lo que permitió dar curso a las comunicaciones pertinentes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tal como se puede apreciar en el orden 53;

Que en el orden 57 toma intervención la Asesoría General de Gobierno, considerando que podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe la contratación y adjudique en la forma aconsejada;

Que en el orden 76 la Contaduría General de la Provincia interviene en estos actuados dictaminando que podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que adjudique los bienes solicitados, previo cumplimiento de lo señalado por el Registro de Proveedores del Estado en el orden 71;

Que en el orden 80 se agrega la Constancia de Inscripción ante el Registro de Proveedores de la Provincia con la actualización de rubros que se le solicitara a la Firma TELEFONICA MOVILES S.A., dando por cumplimentado lo señalado por la Contaduría General en su intervención del orden 76;

Que en el orden 84 toma vista la Fiscalía de Estado considerando que, podrá continuarse con el trámite tendiente al dictado del acto administrativo que apruebe la contratación y adjudique en la forma aconsejada;

Que sin perjuicio de todo lo actuado, por razones estrictamente presupuestarias, no se persiste en la necesidad de contar con los insumos propiciados, tal como se indica en el orden 103, razón por la cual es menester proceder a la desafectación de la solicitud de Gasto N° 269-936-SG21 del Sistema PBAC agregada al expediente en el orden 31 como IF-2021-20284211-GDEBA-GAPOCEBA;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado B del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar sin efecto el Proceso de Compra N° 269-0272-PAB21, para la adquisición de licencias Microsoft que fuera aprobada por la Resolución identificada como RESOC-2021-194-GDEBA-OCEBA.

**ARTÍCULO 2°.** Desafectar la solicitud de Gasto N° 269-936-SG21 del Sistema PBAC vinculada en el orden 31 como IF-2021-20284211-GDEBA-GAPOCEBA, la cual indicaba que el gasto sería atendido con cargo al Presupuesto General 2021 - 1. Sector Público Provincial no Financiero – 1. Administración Provincial – 2. Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4-Función 1 – Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 4 – Bienes de Uso; Principal: 3, Maquinaria y Equipo; Parcial 8: Soft.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para la desafectación presupuestaria. Cumplido, archivar.

**ACTA N° 29/2021**